

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

**RESOLUCIÓN 371
(Octubre 20 de 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AYUDA HUMANITARIA PARA
EL SEÑOR ALONSO GALLEGO GIRALDO Y SU GRUPO FAMILIAR EN
SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere la constitución política, la ley 136 de 1994 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que la asistencia humanitaria debe estar encaminada a brindar apoyo alimentario y no alimentario a la Población en situación de afectación para garantizar su subsistencia mínima en alimentación, manejo de abastecimiento, aseo personal, alojamiento temporal, atención médica y psicológica. Adicionalmente, como parte de la atención humanitaria, brindar orientación a la población sobre la carta de derechos, los procedimientos para acceder a los servicios estatales, entre otros, hasta superar la situación de vulnerabilidad que se cierne sobre los afectados, particularmente frente a la etapa de la atención humanitaria, en la cual se deben garantizar condiciones de vida digna que permitan paulatinamente una estabilización económica y social.

TERCERO: Que en concordancia con el derecho fundamental enunciado en el considerado anterior está estipulado en el Artículo 42 de la Constitución Nacional que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia y el artículo 51 reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna. El inciso 3 del artículo 13 ibídem dice "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

CUARTO: Que la ayuda humanitaria es una ayuda económica para las personas que resultaron afectadas por la ola invernal, que han sufrido daño o perjuicio de sus bienes y que requieren apoyo del gobierno en cuanto a alimentación o alojamiento porque sus viviendas hayan quedado a punto de colapsar o de causar una tragedia a causa de un posible derrumbamiento y que hayan sido declaradas como afectadas por las autoridades. El alojamiento puede brindarse como subsidio de arrendamiento para las familias que estén en esta situación y no cuenten con opción de vivienda y como alternativa de la solución habitacional y medida temporal de mitigación, hasta tanto el grupo familiar afectado pueda restablecer sus condiciones normales de vida o accedan a una solución de vivienda definitiva.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

SEXTO: Que a raíz de la ola invernal que afecto nuestro país en el año 2010-2011, la vivienda del señor Alonso Gallego Giraldo ubicada en la vereda la Francia del Municipio de Sonsón, se vio comprometida en un 100% razón por la cual se ordenó evacuar inmediatamente.

SEPTIMO: Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 08 de Septiembre de 2016 se aprobó una ayuda humanitaria la señor Alonso Gallego Giraldo Orozco y su grupo familiar, consiste en un auxilio de arrendamiento de vivienda; el día 12 de enero de 2017 en el CMGR se aprobó una prórroga al subsidio de arrendamiento por tres meses, el pasado 12 de Julio de 2017 en el CMGR se realizó la aprobación de una prórroga por tres meses más. Nuevamente en la reunión del 12 de Julio de 2017 en el CMGRD se aprobó una prórroga por tres meses más hasta el mes de Octubre de la presente anualidad. En vista de que al señor en mención a la fecha no se le ha dado una solución definitiva de vivienda digna, el CMGRD en reunión del 05 de octubre de 2017 se aprueba una nueva ayuda humanitaria hasta el mes de diciembre de la vigencia actual. Que en reunión del CMGRD del 22 de enero de 2018 se aprueba una nueva ayuda humanitaria por tres meses más, es decir durante los meses de enero, febrero y marzo de la

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</p>	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

vigencia actual. En reunión del CMGRD del 26 de Marzo de 2018 se aprobó nuevamente conceder una ayuda humanitaria por tres meses más Abril, Mayo y Junio. . Para el tercer trimestre de la vigencia actual en reunión del CMGRD del 19 de Julio de 2018 se aprobó nuevamente conceder una ayuda humanitaria por tres meses más a las personas beneficiarias, es decir para los meses de Julio, Agosto y Septiembre en vista de que a la fecha no se les ha dado un solución definitiva de una vivienda digna. Posteriormente en la reunión del CMGRD del 17 de Octubre de 2018 se aprobó nuevamente conceder una ayuda humanitaria por tres meses más a las personas beneficiarias, es decir para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

OCTAVO: Debido a que la situación económica de esta familia es bastante precaria y no cuenta con una vivienda digna ya que la única vivienda que tenían quedo en estado de ruina por la ola invernal que afecto nuestro país en el año 2010 – 2011. El pasado 05 de abril de 2017 en el CMGR se realizó la aprobación de una prórroga por tres meses mas, hasta el mes de julio de 2017. Nuevamente en la reunión del 12 de Julio de 2017 en el CMGRD se aprobó una prórroga por tres meses más hasta el mes de Octubre de la presente anualidad. En vista de que a la señora en mención a la fecha no se le ha dado una solución definitiva de vivienda digna, el CMGRD en reunión del 05 de octubre de 2017 se aprueba una nueva ayuda humanitaria hasta el mes de diciembre de la vigencia actual. En vista de que al señor en mención a la fecha no se le ha dado una solución definitiva de vivienda digna, el CMGRD en reunión del 05 de octubre de 2017 se aprueba una nueva ayuda humanitaria hasta el mes de diciembre de la vigencia actual. Que en reunión del CMGRD del 22 de enero de 2018 se aprueba una nueva ayuda humanitaria por tres meses más, es decir durante los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia actual. En reunión del CMGRD del 26 de Marzo de 2018 se aprobó nuevamente conceder una ayuda humanitaria por tres meses más Abril, Mayo y Junio. . Para el tercer trimestre de la vigencia actual en reunión del CMGRD del 19 de Julio de 2018 se aprobó nuevamente conceder una ayuda humanitaria por tres meses más a las personas beneficiarias, es decir para los meses de Julio, Agosto y Septiembre en vista de que a la fecha no se les ha dado un solución definitiva de una vivienda digna. Posteriormente en la reunión del CMGRD del 17 de Octubre de 2018 se aprobó nuevamente conceder una ayuda humanitaria por tres meses más a las personas beneficiarias, es decir para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior expuesto, El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Ayuda Humanitaria al señor **ALONSO GALLEGO GIRALDO Y SU GRUPO FAMILIAR**, identificado con **CC 3.613.101** de Sonsón, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La asistencia humanitaria consiste en una ayuda económica por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$450.000)** por concepto de subsidio de arrendamiento de vivienda por dos meses, con el objeto de mitigar las circunstancias tan precarias que tiene esta familia por falta de una solución de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Secretaria de Hacienda, para lo de su competencia.

Dada en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los 20 días del mes de Octubre de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Elaboró: Ezequiel de Jesús Castro Salazar 	Revisó: Paola Andrea Carmona Toro	Aprobó: Obed Zuluaga Henao
Secretario de Planeación	Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

